

13472 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado núm. 192/2007, interpuesto por doña Antonia Suárez Aza sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm. 4, se tramita procedimiento abreviado núm. 192/2007, promovido por doña Antonia Suárez Aza, contra Orden SCO/4197/2006, de 22 de diciembre de 2006, por la que se nombra personal estatutario fijo y se asignan plazas de ATS/DUE, en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 27 de junio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13473 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se publica el Protocolo general de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la participación en el Programa «Andarrios».*

Con fecha 23 de abril de 2007 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la participación en el Programa Andarrios. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 12 de junio de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Francisco Tapia Granados.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «ANDARRIOS»

Sevilla, a 23 de abril de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de Medio Ambiente, con las atribuciones de su cargo, que le confiere el artículo 3 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica y habilita a la Consejera, como titular del Departamento, la representación, planificación, iniciativa, dirección e inspección de la Consejería y las demás funciones señaladas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra, D. Francisco Tapia Granados, Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en virtud de Real Decreto 2.142/2.004,

de 29 de octubre, en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Constitución Española de 1978 ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Que la Administración General del Estado tiene atribuida la competencia en relación a la regulación del dominio público hidráulico y del uso del agua de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.8.^a, 22.^a, 23.^a y 24.^a de la Constitución Española, y desarrollado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 15.1.7.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente, correspondiendo a la Consejería de Medio Ambiente la superior dirección de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en dicho ámbito conforme al artículo primero del Real Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Que es deber de todas las Administraciones Públicas la colaboración y el auxilio recíproco, lo que obliga a actuaciones coordinadas que, además de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa, supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas dispone que los Organismos de cuenca y las Comunidades Autónomas podrán establecer una mutua colaboración en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Segundo.—Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, —a la que, en base al Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente—, tiene entre sus objetivos la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía, programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentando la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente a través de la programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental.

Tercero.—Que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente y con plena autonomía de gestión que, como Organismo de cuenca tiene, según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 25 del Real Decreto 927/1988, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, entre otras funciones las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

Cuarto.—Que la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiestan su deseo de mantener una colaboración fluida en acciones y programas que tengan como denominador común la sensibilización y participación ciudadana en la problemática de los ecosistemas fluviales andaluces, y cuyo objetivo principal será realizar diversas actividades relacionadas con los programas que en dichos ecosistemas se estén desarrollando.

Quinto.—El presente Protocolo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 26 de diciembre de 2006, y ha obtenido autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma el 15 de febrero de 2007.

En virtud de lo expuesto las partes suscriben el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Protocolo General.*—Es objeto del presente Protocolo General de Colaboración es ejecutar el proyecto denominado «Andarrios», Programa de Participación Ciudadana para la Conservación y Mejora de los Ríos Andaluces, estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda. *Desarrollo del Programa.*—La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía aportará los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades durante los años de desarrollo del mencionado proyecto y que en principio podrían ser tres.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aportará los medios necesarios para el equipamiento de los participantes en el programa, así como para la realización de encuentros de intercambio de experiencias y jornadas de presentaciones públicas (una por año durante el período de vigencia del presente Protocolo).

Cuando los programas conjuntos prevean la elaboración de publicaciones o proyectos, se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes, figurando el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el caso de que dichas actividades estén financiadas con fondos comunitarios a través de programas de la Consejería, ha de especificarse también la procedencia de los mismos y en las publicaciones han de aparecer los logotipos propios de la Unión Europea.

Tercera. *Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa.*—Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión paritaria compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado (uno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y otro de la Delegación del Gobierno) y dos representantes de la Junta de Andalucía, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las Administraciones actuantes.

Las funciones de esta Comisión serán al menos las siguientes:

Programar, organizar y realizar el seguimiento de las actuaciones.

Coordinación de las actuaciones que correspondan a los distintos responsables, con el objetivo de lograr una mayor eficacia.

Estudio y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo, y propuesta de modificaciones que, en su caso, conviniera introducir.

Cuando otras se consideren oportunas de forma consensuada por los organismos participantes que faciliten el cumplimiento de este Protocolo.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la firma del Protocolo.

Cuarta. *Vigencia del Protocolo General de Colaboración.*—El presente Protocolo surtirá efecto a partir de su firma, tendrá una duración de tres años desde ese momento y podrá ser prorrogado durante periodos iguales de tiempo, mediante acuerdo expreso que deberá efectuarse de forma fehaciente, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de vigencia.

La extinción del Protocolo será por resolución o por cumplimiento del mismo. Son causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio y las demás causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas. En todo caso la resolución no afectará a las actividades en vigor en ese momento.

Quinta. *Naturaleza del Protocolo.*—El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Resolución de controversias.*—La resolución y los conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptima. *Publicación.*—El presente Protocolo será publicado en el BOE y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.—La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Francisco Tapia Granados.

13474

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca y reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia).

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado b) del Grupo 9 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética*

El promotor del proyecto es la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuenas Mediterráneas S.A. (ACUAMED S.A.) y el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El objeto principal del proyecto es la ampliación de la capacidad y la reordenación del sistema de depuración de la E.D.A.R. de Sueca, favoreciendo la reutilización eficiente de los efluentes procedentes de la misma para fines agrícolas, así como la mejora, en calidad y cantidad, de las aportaciones hídricas a las masas de agua del Parque Natural de L'Albufera de Valencia. Asimismo, el proyecto contempla la mejora de la calidad de las aguas de las acequias de Sueca, así como la de los vertidos al Mediterráneo.

Las actuaciones proyectadas se localizan en el término municipal de Sueca (Valencia), limitando al norte con el lago de L'Albufera de Valencia.

La actuación «Ampliación de la capacidad de depuración de agua en Sueca» fue declarada de interés general e incluida entre las actuaciones prioritarias y urgentes en la Ley 11/2005 de modificación del Plan Hidrológico Nacional. Por otra parte, la actuación «Reutilización de las aguas residuales de la E.D.A.R. de Sueca» fue declarada de interés general e incluida entre las actuaciones prioritarias y urgentes en el Real Decreto Ley 2/2004 y posteriormente, con la misma prioridad, en la Ley 11/2005 de modificación del Plan Hidrológico Nacional.

La descripción del proyecto que se expresa en este apartado se corresponde con las alternativas finalmente seleccionadas tras el proceso de evaluación, especificadas en el cuadro incluido en el apartado 4.1. («Análisis ambiental para selección de alternativas») y que implican la siguiente composición: A2 (mas actuación complementaria: Colector general Sur) + B2 (mas actuaciones complementarias: Central de biomasa + Renovación del colector general de las urbanizaciones litorales) + C1 + D3.

En resumen, las actuaciones que plantea el proyecto para alcanzar los objetivos propuestos, detalladas en el croquis adjunto, son las siguientes:

1.1 Mejora de la calidad de las aguas de las acequias de Sueca.—Intercepción y desconexión de vertidos de aguas residuales en el tramo urbano de la acequia Major, mediante colectores de 500 mm situados por debajo de la solera o en la parte superior. Estos colectores convergerán en un colector principal de 630 mm, el cual a su vez verterá al Colector General Este.

Construcción de un Colector General Sur de 630 mm de diámetro con pozos cada 20-25 m, enterrado entre 1,5 y 2 m de profundidad y con una pendiente del 0,35%.

1.2 Ampliación de la capacidad de la E.D.A.R. de Sueca.—Incremento de un 50% de la capacidad de depuración actual (12.100 m³/día), hasta conseguir 18.150 m³/día de capacidad máxima diaria. La ampliación se realizará tanto en la línea de aguas como en la de fangos, y consistirá en la implantación de los siguientes elementos adicionales: